



RESOLUCIÓN NÚMERO

26 NOV 2009

3217

Por la cual se autoriza una cesión de derechos y se establecen otras disposiciones.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que CORTOLIMA en Resolución 1446 de diciembre 18 de 2006 acogió el plan de manejo ambiental como instrumento de seguimiento al señor Eduardo Hincapié Giraldo, identificado con la c.c. 19.100.029 en calidad de propietario del establecimiento comercial EDUARDO HINCAPIÉ GIRALDO – Aceites Usados- de octubre 10 de 1997, para la recolección de aceites usados, filtros usados, desechos contaminados con hidrocarburos y baterías en puntos de acopios primarios en el departamento del Tolima.

Que bajo el número de radicación 12194 de septiembre 23 de 2009 el señor EDUARDO HINCAPIÉ GIRALDO, por medio de apoderada, debidamente constituida solicita autorizar la cesión total a favor de la sociedad ECO FUEL S.A. del Plan de Manejo Ambiental otorgado mediante la Resolución 1446 de 2006. A esta petición le son anexados los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal de ECO FUEL S.A.
2. Certificado de existencia y representación legal de comercial EDUARDO HINCAPIÉ GIRALDO – Aceites Usados-
3. Copia de contrato de cesión.
4. Poder otorgado por EDUARDO HINCAPIÉ GIRALDO, a la doctora ANGELA ROCÍO URIBE MARTÍNEZ identificada con la c.c. 52.155.608 de Bogotá y portadora de la T.P. 94.079 del CSJ para que adelante en su nombre los trámites de cesión de derechos y obligaciones contenidos en el expediente 13781.

Que bajo el número de radicación 14332 de noviembre 10 de 2009 se complementa la solicitud de cesión, allegando certificado de existencia y representación legal de la firma ECO FUEL S.A., complementación que se hace atendiendo el requerimiento de noviembre 3 de 2009 proveniente de la oficina jurídica de esta Entidad.

Que el artículo 29 del Decreto 1220 de 2005 señala: "Cesión de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla a otra persona, lo que implica la cesión de los derechos y las obligaciones que se derivan de ella. En tal caso, el cedente y el cesionario de la licencia ambiental solicitarán por escrito autorización a la autoridad ambiental competente, quien deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, mediante acto administrativo. A la petición de la cesión se anexará copia del documento que contenga la cesión, los certificados de existencia y representación legal, si se trata de personas jurídicas, o la identificación, si se trata de personas naturales."

Página 1 de 2

SEDE CENTRAL:
 Cra. 5ª. Av. De Ferrerías, Calle 4ª
 Tel.: (8) 2651531/521541/55
 Fax: (8) 2651533 - 2700120
 E-Mail: seccionjuridica@cortolima.gov.co
www.cortolima.gov.co
 Bogotá - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
 C.C. Juliana
 Cra. 8ª. No. 7 - 24/25
 Cx. 201-203
 Teléfono: (8) 2651709
 CAUSARÉ

Dirección Territorial Norte:
 Cra. 6ª. No. 4 - 37
 Banco Centro
 Teléfono: (8) 2630125
 Armenia Guayana

Dirección Territorial Surmaque:
 Calle 7ª. No. 27 - 61
 Piso 2
 Teléfono: (8) 2958875
 FALGÚN

Dirección Territorial Oriente:
 Cra. 4ª. No. 3ª - 1ª
 Teléfono: (8) 2911204
 PURIFICACIÓN



3217

26 NOV 2009

Que en virtud de lo anterior, este Despacho procederá a autorizar la cesión de derechos y deberes establecidos en la Resolución 1446 de diciembre 18 de 2009, los cuales se radicarán en cabeza de la firma ECO FUEL S.A. con NIT 900.269.354-2.

Que en consecuencia, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la cesión de derechos y obligaciones contenidos en la Resolución 1446 de diciembre 18 de 2006 por la cual se acogió el plan de manejo ambiental como instrumento de seguimiento para la recolección de aceites usados, filtros usados, desechos contaminados con hidrocarburos y baterías en puntos de acopios primarios en el departamento del Tolima a la firma ECO FUEL S.A. con NIT 900.269.354-2.

PARÁGRAFO: En consecuencia de lo ordenado en este artículo, la titular de los derechos y obligaciones de orden ambiental, competencia de esta Corporación, correspondientes a la actividad de recolección de aceites usados, filtros usados, desechos contaminados con hidrocarburos y baterías en puntos de acopios primarios en el departamento del Tolima es la sociedad ECO FUEL S.A. con NIT 900.269.354-2.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra esta providencia, procede únicamente el recurso de reposición ante la Directora General de esta Corporación, del cual podrá hacerse uso dentro de los cinco días siguientes a su notificación personal o por Edicto. Contra los demás artículos no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN SOFÍA BONILLA MARTÍNEZ
 Directora General

JOSÉ ADOLFO GÓMEZ GONZÁLEZ
 Jefe Oficina Jurídica

Elaboró: *[Signature]*
 Olga Lucía Oviedo Villegas
 Profesional Universitario Oficina Jurídica

Revisó: *[Signature]*
 Henry Cifuentes Ocampo
 Coordinador Oficina Jurídica

Cesión/Eduardo Hincapié
 Expediente 13781

Página 2 de 2

SEDE CENTRAL:
 Cra. 5ª. Av. del Ferrocarril, Calle 44
 Tel.: (8) 25451325-435
 Fax: (8) 254553 - 2700129
 E-MAIL: cor@cor.tolima.gov.co
 Web: www.cor.tolima.gov.co
 Bogotá - Tolima - Colombia

Dirección Territorial
 Surc
 C.C. Karama
 Cra. 8 No. 7 - 2429
 Of. 307-303
 Teléfono: (8) 2422778
 Chaguaná

Dirección Territorial
 Norte
 Cra. 6 No. 4 - 37
 Santa Cruz
 Teléfono: (8) 2570115
 Armero Guayabal

Dirección Territorial
 Suroriente
 Cra. 7 No. 22 - 61
 Piso 2
 Teléfono: (8) 2516674
 Neiva

Dirección Territorial
 Oriente
 Cra. 4 No. 5ª - 57
 Teléfono: (8) 2581234
 Purificación

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA

COSYTOI/MIA

OFICINA JURIDICA

NOTIFICACION PERSONAL

21 de Julio 2000

Se notifica personalmente a

Automo Alvarez

de fecha

2000
Aosta June
2000

de Res 3217

Con fundamento en lo dispuesto en su artículo 46 de la Ley Orgánica de las Corporaciones de E.S. y en el artículo 10 del

EL NOTIFICADO

[Signature]

C.C. No.

10002937

T66 934

[Signature]

ACTUALIZADO

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Bogotá, D.C.

Señor
JERONIMO ALBERTO URIBE
Representante Legal
ECOFUEL LTDA.
Calle 14 No 33 - 45
Teléfono. 2475782
Ciudad.

Ref: Registro Único de Movilización Aceites Usados No. 005 de 2009 en atención a los radicados 2009ER51618 de 14/10/2009, 2009ER59755 de 23/11/2009, 2009ER59756 de 23/11/2009, 2009ER59960 de 24/11/2009 – concepto técnico 22681 del 21 de diciembre de 2009.

Respetado Señor Uribe:

Una vez evaluada la información presentada en la cual se da cumplimiento con lo establecido en la Resolución 1188 de 2003 y el Manual de Normas y procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados, así también con las obligaciones que establece el Decreto 4741 de 2005 artículo 10 y lo expuesto en el Concepto Técnico 22681 de 21 de Diciembre de 2009, se considera que cumple con los Requisitos planteados en el MNPAGU – Capítulo II Numeral 3: Registro de Movilización, por tal razón se le ASIGNA el Código Único de identificación como Movilizador No 005 de 2009, para el Distrito Capital con un periodo de vigencia de tres (3) años, el cual deberá ser utilizado para el diligenciamiento del reporte de **Movilización de Aceites Usados**, y transportará el residuo en tanques o canecas resistentes a la acción de hidrocarburos, sujetos a la unidad de transporte, rotulados y cerrados herméticamente.

Relación de Vehículos Autorizados para la Movilización de Aceites Usados.

| PLACA | TIPO DE VEHICULO | CONDICIONES DE TRANSPORTE |
|----------------|------------------|---|
| AEB 865 | Carro tanque | En tanque de almacenamiento del vehículo |
| SOE 724 | Carro tanque | En tanque de almacenamiento del vehículo |
| WBD 835 | Carro tanque | En tanque de almacenamiento del vehículo |
| SVF 392 | Furgón | En tanque o canecas resistentes a la acción de hidrocarburos, sujetos a la unidad de transporte, rotulados y cerrados herméticamente. |
| AEJ 429 | Volqueta | En tanque o canecas resistentes a la acción de hidrocarburos, sujetos a la unidad de transporte, rotulados y cerrados herméticamente. |
| SRL 326 | Carro tanque | En tanque de almacenamiento del vehículo |
| SRL328 | Furgón | En tanque o canecas resistentes a la acción de hidrocarburos, sujetos a la unidad de transporte, rotulados y cerrados herméticamente |
| AAI207 | Carro tanque | En tanque de almacenamiento del vehículo |
| EVF239 | furgón | En tanque o canecas resistentes a la acción de hidrocarburos, sujetos a la unidad de transporte, rotulados y cerrados herméticamente |

El registro lleva implícito las siguientes obligaciones:



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

810
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE 08-01-2010 04:12:54
Rad.No.: 2010EEB10 Fol:4 Anex:0
Origen: SD:217 - SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUE
Destino: /JERONIMO ALBERTO URIBE
Asunto: REO CT. 22681 DEL 21/12/09. RAD. 2009ER51618-2009

Bogotá, D.C.

Señor
JERONIMO ALBERTO URIBE
Representante Legal
ECOFUEL LTDA.
Calle 14 No 33 - 45
Teléfono: 2475782
Ciudad.

Ref: Registro Único de Movilización Aceites Usados No. 005 de 2009 en atención a los radicados 2009ER51618 de 14/10/2009, 2009ER59755 de 23/11/2009, 2009ER59756 de 23/11/2009, 2009ER59960 de 24/11/2009 – concepto técnico 22681 del 21 de diciembre de 2009.

Respetado Señor Uribe:

Una vez evaluada la información presentada en la cual se da cumplimiento con lo establecido en la Resolución 1188 de 2003 y el Manual de Normas y procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados, así también con las obligaciones que establece el Decreto 4741 de 2005 artículo 10 y lo expuesto en el Concepto Técnico 22681 de 21 de Diciembre de 2009, se considera que cumple con los Requisitos planteados en el MNPGAU – Capítulo II Numeral 3: Registro de Movilización, por tal razón se le ASIGNA el Código Único de identificación como Movilizador No 005 de 2009, para el Distrito Capital con un periodo de vigencia de tres (3) años, el cual deberá ser utilizado para el diligenciamiento del reporte de **Movilización de Aceites Usados**, y transportará el residuo en tanques o canecas resistentes a la acción de hidrocarburos, sujetos a la unidad de transporte, rotulados y cerrados herméticamente.

Relación de Vehículos Autorizados para la Movilización de Aceites Usados.

| PLACA | TIPO DE VEHICULO | CONDICIONES DE TRANSPORTE |
|---------|------------------|---|
| AEB 685 | Carro tanque | En tanque de almacenamiento del vehículo |
| SOE 724 | Carro tanque | En tanque de almacenamiento del vehículo |
| WBD 835 | Carro tanque | En tanque de almacenamiento del vehículo |
| SVF 329 | Furgón | En tanque o canecas resistentes a la acción de hidrocarburos, sujetos a la unidad de transporte, rotulados y cerrados herméticamente. |
| AEJ 429 | Volqueta | En tanque o canecas resistentes a la acción de hidrocarburos, sujetos a la unidad de transporte, rotulados y cerrados herméticamente. |
| SRL 326 | Carro tanque | En tanque de almacenamiento del vehículo |
| SRL328 | Furgón | En tanque o canecas resistentes a la acción de hidrocarburos, sujetos a la unidad de transporte, rotulados y cerrados herméticamente |
| AAI207 | Carro tanque | En tanque de almacenamiento del vehículo |
| EVF239 | furgón | En tanque o canecas resistentes a la acción de hidrocarburos, sujetos a la unidad de transporte, rotulados y cerrados herméticamente |



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

El registro lleva implícito las siguientes obligaciones:

- 1.1 Cumplir con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados y con las disposiciones de la resolución 1188 del 2003 del DAMA hoy SDA y las normas que lo modifiquen o sustituyan.
- 1.2 Cumplir lo establecido en el Decreto 1609 del 2002 del Ministerio de Transporte o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
- 1.3 Cumplir lo establecido en el Decreto 4741 del 2005 del Ministerio Medio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
- 1.4 Entregar los aceites usados a acopiadores secundarios, procesadores y/o dispositivos finales que se encuentren debidamente autorizados por la autoridad ambiental competente. Los soportes respectivos deberán archivar en las instalaciones de la empresa y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.
- 1.5 En el momento que sea reglamentado por el Ministerio de Transporte, cada conductor de las unidades de transporte de aceites usados, deberá portar el respectivo certificado del curso básico obligatorio de capacitación para conductores de vehículos que transportan mercancías peligrosas.
- 1.6 Capacitar al personal que labore en su compañía y realizar simulacros de atención de emergencias en forma anual, con el fin de garantizar una adecuada respuesta del personal en caso de fugas, derrames o incendio. Los soportes respectivos deberán archivar en las instalaciones de la empresa y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.
- 1.7 La empresa será responsable de cualquier accidente, emergencia o contingencia ocurrida durante la actividad de transporte, carga y descarga de aceites usados con la flota de vehículos autorizados.
- 1.8 En caso de presentarse alguna contingencia la empresa deberá informar, de forma inmediata a la Secretaría Distrital de Ambiente y atender lo solicitado por el personal de la misma.
- 1.9 La empresa deberá radicar ante la SDA, durante los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el archivo escaneado del original de cada registro de movilización, en orden consecutivo, incluyendo aquellos que hubieren sido anulados; acompañado de un consolidado en el que se relacionen los números de los reportes radicados, el volumen movilizado en cada ocasión, junto con el total de registros diligenciados, el volumen total de aceite movilizado en cada mes y el volumen total de aceites usados movilizados durante el mes correspondiente

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

El original del cada registro de movilización o formato de recolección deberá archivar en las instalaciones de la empresa durante 2 años, en orden consecutivo de fechas y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.

- 1.10. Una vez efectuado el recorrido de recolección, de los aceites usados deberá dirigirse inmediatamente a descargar en las instalaciones de los gestores autorizados, sin dejar estacionado, el vehículo cargado con aceite usado tratado y/o sin tratar sin la supervisión de personal capacitado, dando así el manejo que como residuos peligroso posee según el decreto 4741 del 2005.
- 1.11. La empresa por ningún motivo podrá:
- Movilizar aceites usados simultáneamente con personas, animales, medicamentos, alimentos destinados al consumo humano o animal, o embalajes destinados para alguna de estas labores.
 - Mezclar el aceite usado a bordo de la unidad de movilización con otros productos, subproductos y/o combustibles.
 - Efectuar la movilización de aceites usados en tambores menores o iguales a 55 galones desde las instalaciones de acopiadores secundarios.
 - Movilizar aceites usados utilizando sistemas de transporte con tracción animal.
 - Movilizar aceites usados en vehículos que no sean incluidos mediante pronunciamiento de la SDA en el registro de movilización correspondiente en la jurisdicción del Distrito Capital.
 - En caso de incluir o retirar de la flota de vehículos alguna unidad de transporte, la empresa deberá informar y obtener ante la Secretaría Distrital de Ambiente la debida autorización del caso para realizar dicha actividad.
 - Utilizar el sistema de almacenamiento para movilizar líquidos diferentes a petróleos y otros combustibles derivados de petróleo.
- 1.12. El registro de movilización asignado posee una naturaleza personal e intransferible y podrá ser renovado. Efectuando la solicitud de renovación, como mínimo cuatro (4) meses previos al vencimiento del registro.
- 1.13 El registro de movilización podrá ser suspendido y/o cancelado, conforme al procedimiento que establece la Ley 99 de 1993, por las siguientes causas:
- Por mal uso o uso indebido del registro único de movilización de aceites usados.
 - Por no ejercer la actividad en un periodo de seis (6) meses consecutivos a partir del último reporte radicado ante la autoridad ambiental competente.
 - Por solicitud de cancelación.
 - Por aceptación del desistimiento.
 - Por vencimiento del plazo para el cual fue expedido.
 - Por cambio de las condiciones inicialmente registradas.
 - Por no cumplir oportunamente con el envío del reporte de movilización.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



Subdirección Imprenta Distrital - 0001



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

- h. En todo caso cuando no se cumplan con los lineamientos consagrados en el Manual de Normas y Procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital.

Finalmente vale decir, que el incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y/O sanciones consagradas en la ley 1333 de 2009.

Cordialmente,

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

Proyecto: Luis Alfredo Sánchez Rojas
Revisó: Dr. Álvaro Venegas V.
Aprobó: Dr. Octavio Augusto Reyes Ávila
Radicados: 2009ER51618 de 14/10/2009
2009ER59755 de 23/11/2009
2009ER59756 de 23/11/2009
2009ER59960 de 24/11/2009
C.T. 22681 del 21/12/ 2009.

BOG B O G O T Á
P O S I T I V A
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

